



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

REPARTIDO N° 1170
JUNIO DE 2013

CARPETA N° 2374 DE 2013

TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA INDUSTRIAL MARAGATA (COOPIMA)

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de
interés general, el subsidio por desempleo

XLVlla. Legislatura

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 28 de mayo de 2013.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referente a una nueva extensión del seguro por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA).

Se trata de una empresa recuperada por sus trabajadores, radicada en el departamento de San José y que forma parte de la Cadena Binacional del PET, cuyo objetivo es la reapertura de la planta de producción de fibra cortada de poliéster, a partir del procesamiento de materiales plásticos reciclados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la situación planteada por la mencionada Cooperativa, que se ha visto impedida de desarrollar su actividad en forma ininterrumpida.

Dicha Cooperativa recibió el aporte monetario de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en carácter de préstamo, pudiendo realizar una inversión de maquinaria a efectos de procesar el flake (botellas de PET trituradas), acopiándose 237 toneladas de dicho material, no pudiendo continuar con el proceso por diversos imprevistos, estando actualmente a la espera de la aprobación de su proyecto de inversión para continuar con la ejecución del referido emprendimiento productivo.

La mencionada Cooperativa forma parte de una cadena productiva que recicla plástico, vinculada con Brasil, denominada "Cadena Binacional del PET" que ha tenido importantes avances desde el punto de vista de los acuerdos políticos para su instrumentación.

En este sentido, el Instituto Nacional del Cooperativismo ha firmado un Convenio con el gobierno de Rio Grande do Sul para la conformación de esta Cadena que ofrece grandes posibilidades de abastecimiento de materia prima así como de colocación de los productos terminados en el vecino país.

COOPIMA recibe desde Brasil el flake, para su conversión en fibra poliéster, que luego es exportada nuevamente a Brasil con destino a cooperativas productoras de tejido que utilizan como materia prima el producto procesado en Uruguay por dicha Cooperativa.

En virtud de la interrupción de esta actividad a mediados del año 2010, COOPIMA envió su personal al seguro por desempleo por la causal suspensión total, y luego de haberse agotado la cobertura legal, fue sucesivamente prorrogado por resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso 2º del artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley

Nº 18.399, del 24 de octubre de 2008, y posteriormente al amparo de las Leyes Nº 18.841, de 25 de noviembre de 2011; Nº 18.890, de 30 de marzo de 2012, y Nº 19.016, de 29 de noviembre de 2012.

Según informara el FONDES (Fondo para el Desarrollo de la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto), el proyecto de recuperación de la planta industrial presentado por COOPIMA, está siendo estudiado por su Unidad Técnica, estimando su finalización en aproximadamente cuatro meses.

Razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas y sensibles a la situación de los trabajadores, y con el fin de evitar la pérdida de empleos, se considera adecuado promover una nueva extensión de la cobertura por desempleo.

En este sentido, la promoción del presente proyecto de ley pretende ser un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuinos, que en el caso particular de COOPIMA apareja, además, la concreción de un proyecto productivo de gran relevancia.

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.

DANILO ASTORI
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
NELSON LOUSTAUNAU
EDUARDO BONOMI
LUIS ALMAGRO
FERNANDO LORENZO
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
RICARDO EHRLICH
ENRIQUE PINTADO
ROBERTO KREIMERMAN
MARÍA SUSANA MUÑIZ
TABARÉ AGUERRE
LILIÁM KECHICHIÁN
FRANCISCO BELTRAME
DANIEL OLESKER

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA), en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Montevideo, 28 de mayo de 2013.

NELSON LOUSTAUNAU
EDUARDO BONOMI
LUIS ALMAGRO
FERNANDO LORENZO
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
RICARDO EHRLICH
ENRIQUE PINTADO
ROBERTO KREIMERMAN
MARÍA SUSANA MUÑIZ
TABARÉ AGUERRE
LILIÁM KECHICHIÁN
FRANCISCO BELTRAME
DANIEL OLESKER

≠